CONDICIONES DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO
N° AMBQ-SAMC 01 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 1625 de 2013, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **ANTONIO RAFAEL DE LA OSSA ARRAUT**, domiciliado en el Distrito de Barranquilla e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.160.202, quien en su condición de Gerente, actúa en nombre y representación de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. - GSINT S.A.S.** sociedad con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 900.009.105 - 0 y matrícula N° 87.281 constituida mediante Escritura Pública N° 206 del 2 de febrero de 2005, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de febrero de 2005 bajo el número 115.949 del libro IX, y por Escritura Pública número 276 del 15 de febrero de 2005 otorgada en la Notaria 9 de Barranquilla, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el contrato cuyo objeto se describe en el acápite, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMBQ** es una entidad administrativa dotada de personaría jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial.

2. Entre las funciones del director se encuentran entre otras, las de dirigir la acción administrativa del **AMBQ** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

3. Por otro lado, a la Jefe de la Oficina Administrativa de la entidad, dentro de sus funciones le corresponde, planear, dirigir, verificar y evaluar la implementación de las políticas que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio al ciudadano, de conformidad con el marco legal existente; planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, con ajuste a la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización, así como, asesorar, planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad y las necesidades específicas, organización, mediante la realización previa de los análisis de costo – beneficio que direccione la toma de decisiones, atendiendo los procesos y procedimientos existentes.

4. En la actualidad la entidad sólo posee un vehículo en el que se adelantaban tales funciones, pero debido a su precario estado físico y mecánico fue dada de baja y en el presupuesto de gastos no cuenta con recursos para la adquisición de nuevos vehículos y en caso que ello ocurriere, debe tener en cuenta los gastos que implican su mantenimiento, que incluyen el gasto de aceite, líquido de frenos, desgaste de llantas y demás elementos necesarios para su buen rendimiento, así como cancelar el valor de los impuestos y seguros que garanticen accidentes de terceros. El combustible, los conductores y los peajes, en caso de que se requieran, deben ser a cargo de la entidad, para efector de ejercer mayor control sobre los gastos que ello genere.

5. Por lo previsto, el AMBQ ha contratado con una persona jurídica externa el servicio de alquiler de vehículos, sin embargo, de acuerdo con su plazo de vencimiento, se hace necesario adoptar una medida que permita el apoyo al desarrollo de las actividades de los funcionarios de planta que lo requieran según las necesidades que se presenten y en

especial del Director, como cabeza de la entidad cuyas funciones le obligan a trasladarse de manera permanente dentro de la ciudad y externamente, según corresponda, porque una vez analizado el mercado actual, se encuentra que la decisión más favorable es adelantar la contratación de tres vehículos, bajo la modalidad de alquiler, con pago mensual, que se ajusten a las condiciones técnicas que adelante se describen, como herramienta fundamental para cumplir con las funciones asignadas al Director, funcionarios y asesores externos que deban desplazarse, para que el servicio se preste al vencimiento del contrato a través del cual se presta el servicio actualmente.

6. Por lo anterior para el Área Metropolitana de Barranquilla tramitó un proceso selección de ofertas para garantizar la prestación de los servicios que demanda la entidad, es decir mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, con ajuste a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los Decretos 1082 de 2015 y 142 de 2023 y demás normas que las modifiquen o aclaren, y con ajuste a los estudios previos elaborados por la Jefe de la Oficina Administrativa.

7. A los estudios previos, se le anexó el Certificado de Disponibilidad 145 de 2026 expedido por el Subdirector Financiero **AMBQ** el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción de este contrato.

8. Durante las etapas respectivas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ SAMC-01 de 2026, cuyo objeto es la selección de la mejor oferta para contratar el **ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente respondidas.

9. Estando dentro del término, el Comité de Evaluación designado por el delegado para la contratación del AMBQ, realizó la verificación y subsane del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia, así como los ponderables, y corrió traslado a través del SECOP II y físico en la Secretaría General de la entidad, cuyo resultado final adelante se trascribe a continuación:

   RECOMENDACIÓN

   *De conformidad con los resultados anteriores, el Comité de Evaluación del AMBQ considera, que la oferta presentada por el **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT SAS.,** con NIT 9000091050 por un valor de $**16.226.070** precios unitarios sumados, por haber sido habilitada en los demás factores jurídicos, técnicos, financieros, operacionales y de experiencia evaluados y obtener 1000 puntos del total de los posibles ponderables y 100 de valor agregado para un total de 1100 puntos y por lo tanto, se ajusta a los criterios de selección señalados en las normas de contratación estatal, por lo cual, le recomienda al Delegado para la Contratación del Área Metropolitana de Barranquilla, se seleccione como la oferta más favorable y se adjudique el contrato a la misma.*

10. Estando dentro del término del traslado no se recibieron observaciones a la Evaluación Final del Proceso, por lo tanto, el resultado se acoge por la Delegada para la Contratación.

Por las razones expuestas, celebramos el presente contrato que se regirá por las cláusulas que adelante se describen:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

ALCANCE: El objeto del contrato comprende el alquiler de vehículos (mínimo tres) de las características técnicas se describen en el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, ejecutará por precios unitarios según el valor de cada uno de los vehículos ofrecidos.

El valor final de la oferta seleccionada resultó de sumar los valores unitarios sumados de todos y cada uno de los ítems ofertados.

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($284.107.410) INCLUIDO EL IVA**.

En caso de requerirse por necesidades del servicio y para garantizar evitar la parálisis del mismo, como un plus se podrá extender la ejecución del contrato durante el término que se indique y con ajuste a la oferta del contratista y de este contrato.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, dotación de uniformes, gastos administrativos, impuestos, imprevistos. No incluye el suministro de herramientas, elementos de trabajo, ni los insumos necesarios para la prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR EL valor de este contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($284.107.410)** incluido el IVA, con ajuste a la oferta del contratista, el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás elementos descritos en los documentos del proceso. El valor final del contrato será el que resulte de sumar el total de los precios unitarios ejecutados que sumados se fijan, de acuerdo con la oferta del **CONTRATISTA,** en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA PESOS M/CTE ($16.226.070)** precios unitarios sumados.

FORMA DE PAGO: El presente contrato no contempla entre su forma de pago anticipo o pago anticipado.

El AMBQ previo cumplimiento del objeto contractual y requisitos de pago, pagará el presente contrato mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que le sea aplicable, el AMBQ efectuará los pagos de las cuentas de cobro del contrato que resulte del presente proceso dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta/ factura.

Adicionalmente el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando haya lugar a ello y con el pago de las estampillas Departamentales y Distritales que genere la suscripción del contrato.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será el que transcurra desde la fecha de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado para la ejecución del objeto contractual, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del Registro Presupuestal por parte del AMBQ y aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
2. Mantener indemne al Área Metropolitana de Barranquilla de reclamaciones de terceros

3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, la invitación pública y en los estudios previos.
4. Asumir y pagar por su cuenta, las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
5. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos legales y administrativos establecidos.
6. Constituir las diferentes garantías pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes durante los términos establecidos.
7. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993
9. Realizar los aportes y mantener al día los pagos al sistema de seguridad social, pensiones y parafiscales según corresponde de conformidad con lo establecido en la ley, de todo el personal puesto a disposición para la ejecución del presente contrato. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en las normas aplicables el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **AMBQ,** en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor designado por el AMB y/o aquella que previamente se le indique.
11. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión
12. Prestar toda la cooperación para ejecución del contrato y cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
13. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los plazos establecidos o que se le indiquen y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el **AMBQ**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
15. Otorgarle al **AMBQ,** dos días según su oferta (valor agregado) así como el número de días de gracia adicionales que previamente autorice el contratista, una vez terminado el presente contrato, en el caso de que se presente la necesidad de contar con el servicio hasta el empalme con el nuevo contrato, si subsiste la necesidad de contratar los servicios externamente.
16. El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **AMBQ**. Si el contratista deja vencer un término legal o el fijado por el **AMBQ** para realizar una actividad asignada por el coordinador del contrato, el **AMBQ** podrá iniciar el procedimiento de multas o declarar el incumplimiento del contrato según corresponda mediante acto administrativo de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en retrasos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Mantener la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo; esta obligación deberá ser cumplida por EL **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por EL **CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.
20. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.

21. Cumplir con todas las especificaciones y exigencias señaladas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso.
22. Cumplir con los requerimientos del supervisor para el buen cumplimiento del objeto

Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: E**l CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 art.2° numeral quinto del literal a) en consonancia con el Decreto 723 del 15 de abril de 2013 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que los modifiquen aclaren o deroguen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

En el evento en que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al **AMBQ** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

B. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

1. Hacer seguimiento al desarrollo a las obligaciones del contratista
2. Realizar la supervisión del contrato
1. Prestar la cooperación necesaria para la ejecución del presente contrato, así como entregar y facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Presentar las recomendaciones sobre cambios en las especificaciones técnicas que impacten la ejecución
3. Realizar las actas de recibo parcial y final
4. Realizar el pago en los plazos establecidos.
5. Revisar las actividades del contratista con el fin de verificar su cumplimiento y aprobarlas.
6. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de pagos
7. Pagar las cuentas presentadas por el contratista dentro del plazo pactado
8. Liquidar el contrato en caso de ser aplicable

Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en el contrato.

CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCION TECNICA: EL CONTRATISTA de acuerdo con el anexo técnico y la descripción de los vehículos relacionados en su oferta, se obliga a cumplir los siguientes aspectos técnicos:

El AMBQ contrata el alquiler de los vehículos cuyas características técnicas mínimas se describen a continuación:

A. VEHICULO (1)

DESCRIPCION	CLASE	TRACCION	TIPO COMBUSTIBLE	TIPO DE SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO	CAPACIDAD	PUERTAS
VEHICULO	CAMIONETA CERRADA	4X2	DIESEL	PARTICULAR	2.400	2023	7	5

B. VEHICULO 2 CAMIONETA/CAMPERO

DESCRIPCION	CLASE	TRACCION	TIPO COMBUSTIBLE	TIPO DE SERVICIO	CILINDRAJE	MODELOS	CAPACIDAD	PUERTAS
HYUNDAI	CAMPERO/CAMIONETA CERRADA	4X2	GASOLINA	PARTICULAR	1591/199	2026	5	5

DESCRIPCIÓN VEHÍCULOS MINIMOS OFRECIDOS

VEHICULOS	DESCRIPCION
VEHICULO 1 PLACA SOAT TODO RIESGO-RCE TARJETA DE PROPIEDAD PROPIEDAD/LEASING	Toyota Fortuner 2023 KGA936 92080567-612750783 SURA 800001900146 1129622405 Leasing Bancolombia
VEHICULO 2 PLACA SOAT TODO RIESGO-RCE TARJETA DE PROPIEDAD PROPIEDAD/LEASING	Hyundai 2026 NUP524 1508005280066000 PREVISORA 5024125054051 MAPFRE Leasing Bancolombia
VEHICULO 3 PLACA SOAT TODO RIESGO-RCE TARJETA DE PROPIEDAD	Hyundai 2026 PVY760 3309006389900000 PREVISORA 5024125054051 MAPFRE Leasing Bancolombia

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Suministrar los vehículos requeridos por la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, de latonería y tapicería para un correcto funcionamiento y desplazamiento.
3. Presentar certificado de Revisión Técnico Mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo.
4. Garantizar que la documentación del vehículo se encuentre al día. (SOAT, Seguro de Responsabilidad civil, permisos o autorizaciones para los vidrios polarizados etc.)
5. Garantizar el funcionamiento de los vehículos entregados, y contar con vehículos de respaldo en caso de que, por culpa no atribuible a la entidad, no se pueda hacer uso del vehículo ofrecido.
6. El servicio de alquiler de vehículos se prestará por 24 horas al día.
7. El servicio se prestará sin conductor y sin combustible.
8. En caso de que los vehículos objeto de alquiler arrendamiento sufra algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 8 horas, y poner a disposición del AMBQ otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.
9. Cumplir todas las obligaciones señaladas en el presente estudio previo.
10. Se aclara que el valor del contrato será el monto del presupuesto oficial, toda vez que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que surjan durante la ejecución.
11. Las cantidades señaladas son estimadas, pudiendo aumentar o disminuir durante la ejecución según las necesidades del AMBQ. En caso de que el AMBQ llegare a requerir vehículos por días, adicionales a las cantidades estimadas, el adjudicatario deberá sostener el valor ofertado en proporción a los días requeridos por el AMBQ para la prestación del servicio.
12. En caso de que durante la ejecución surja alguna necesidad concreta de vehículos diferentes a los establecidos en el anexo técnico, se podrán solicitar por parte del AMBQ, previo acuerdo entre las partes acerca del valor del alquiler del vehículo, el cual en todo caso debe corresponder a los precios del mercado.

13. En aras de garantizar la pluralidad de oferentes, los vehículos acreditados por los proponentes no podrán ser ofrecidos en más de una propuesta.
14. En todo caso y conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégica de Seguridad Vial deberá presentarlo al supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial.

El servicio comprende:

1. Mantenimiento, aceite, líquido de frenos, llantas y demás elementos necesarios para su buen rendimiento.
2. Impuestos
3. Seguros que garanticen accidentes de terceros
4. Valor agregado según pliego de condiciones y/o oferta

B. MANEJO DE GARANTÍAS Y SOPORTE

EL CONTRATISTA deberá brindar el soporte técnico y mantenimiento correspondiente a su cargo, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de ocho (8) horas y proceder a la reparación o cambio de las partes o equipos que se llegare a necesitar. De igual forma, deberá responsabilizarse por suministrar el reemplazo temporal en caso de daño o necesidad de mantenimiento de los vehículos.

Para lo anterior, se indica que en el momento de presentarse una falla en alguno el AMBQ informará y revisará la situación y en caso de ser aplicable o necesario, notificará la existencia del daño o falla.

El valor del presupuesto oficial contrato comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales, subsidio de transporte, aportes a seguridad social (ARL, pensión, salud), parafiscales, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, según aplique para el caso.

C. DETALLE/VALOR- ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	VALOR (PESOS M/CTE.)
1	Alquiler Un Mes vehículo (1)	6.803.247
2	IVA	1.595.823
3	Alquiler Un Mes vehículos (2)	6.577.310
4	IVA	1.249.690
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS TRES VEHICULOS	**$16.226.070**

El contrato se ejecutará por precios unitarios, por lo tanto, el valor final será el que resulte de multiplicar los servicios prestados, por el valor unitario de cada uno de ellos.

El precio incluye todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el AMBQ no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

D. DOCUMENTACIÓN PROPIEDAD Y/O DISPONIBILIDAD VEHÍCULOS OFRECIDOS Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **CONTRATISTA** acredita y certifica según los documentos anexos de la oferta, que es el propietario/arrendatario de cada uno de los vehículos ofrecidos o que tiene la disponibilidad de estos para la ejecución del contrato, con la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia de la licencia de tránsito del vehículo (LEGIBLE), en donde conste su condición.
2. Contrato de leasing en donde consta que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente, acompañado de la respectiva licencia de tránsito del vehículo.

E. RELACION DE VEHICULOS. EL CONTRATISTA presenta relación de los vehículos ofrecidos en la que se señala la placa y se describen las características de cada vehículo, y acredita cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones descritas en el pliego de condiciones y en el estudio previo respectivo.

CLAUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. CESION. Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, el **AMBQ** adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en la suma del 10% del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Este contrato no da derecho al **CONTRATISTA** de exigir el pago de prestaciones sociales, por no existir entre **EL AMBQ y EL CONTRATISTA** vínculo laboral alguno. Para los efectos de este contrato, **EL CONTRATISTA** es una persona independiente, de manera que no estará subordinada al **AMBQ**. Por consiguiente, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer, asumir o representar frente a terceros a la otra parte, para la adquisición de obligaciones o compromisos, ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza, diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En consecuencia, cada parte es la única responsable y se compromete individualmente en los contratos, actos y negocios que celebre o adquiera para el aporte de lo que le corresponde, así como para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **AMBQ** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada o constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha siguiente a la ocurrencia del mismo.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayo o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invoca, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **AMBQ** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia del desarrollo del contrato estará a cargo del **AMBQ** a través del Jefe de la Oficina Administrativa. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. **b)** Estudiar y recomendar los posibles cambios sustanciales que se consideren necesarios y presentarlos a consideración del Director/Delegado para la contratación del **AMBQ** para su aprobación. **c)** Proponer cualquier prórroga al plazo de la entrega antes de la fecha de vencimiento del contrato y someterla a la aprobación del Director/Delegado para la contratación del **AMBQ. d)** Abstenerse de proyectar adiciones para la aprobación del Director/Delegado para la contratación, sin el debido respaldo presupuestal. **e)** Elaborar en asocio con el **CONTRATISTA l**as actas de conciliación, final y de liquidación de este contrato, ejerciendo un control contable, presupuestal, para efectos del pago, así como enviar copias de las mismas a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto para efectos contables y el original de éstas a la Secretaría General para su archivo en el expediente del contrato. **f)** Todas las demás atribuciones que en este contrato y por parte del Director se contemplen como potestativas del Interventor.

PARAGRAFO. Todas las recomendaciones hechas por el supervisor y todas las actas y convenios deberán constar por escrito.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato.

1. Los estudios previos
2. La oferta y sus anexos
3. Los demás documentos legales exigidos para su suscripción y ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA UNICA

EL CONTRATISTA se compromete, una vez suscriba el contrato a suscribir y hacer entrega para su aprobación de una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual dentro de los cinco días hábiles a la aceptación de la oferta en la que figure como beneficiario el Área Metropolitana de Barranquilla, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones. El Área Metropolitana de Barranquilla aprobará la garantía salvo que requiera ajustes, caso en el cual, la aprobará cuando se presenten los ajustes requeridos.

La garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, si procede, y debe amparar los riesgos en que incurra la entidad derivados de los hechos que se relacionan en el numeral 3 del artículo 2.2.21.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Con las garantías otorgadas se deberán cubrir los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes en la plataforma del SECOP II, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL AMBQ se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($284.107.410) INCLUIDO EL IVA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad 145 de 2026, expedido por el Subdirector Financiero **AMBQ**, que se anexa y hace parte integral de este documento, siendo entendido que la entrega de las sumas de dinero que se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** en razón de este contrato, quedan subordinadas o sujetas a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan de las mismas y al registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato y su pago, está sujeto a registro presupuestal y a sus apropiaciones.

CLAUSULA VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla y el domicilio es la misma ciudad.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, pero en todo caso, si en el transcurso de la ejecución del contrato sobreviniere alguna de ellas, cederá este contrato previa autorización escrita de la Dirección del **AMBQ** o en su defecto, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por parte del AMBQ por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: En aplicación de normas civiles y comerciales, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser requerido para la constitución en mora. En caso de mora, el **AMBQ** procederá a conminar al contratista al cumplimiento y respetando el derecho al debido proceso, lo escuchará en descargos antes de aplicar multas, que serán del 10% por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se compromete a cancelar los impuestos de ley y vigentes en Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato es regido por las cláusulas de interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16, y 17 del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo que resultare pertinente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION: El presente contrato no es objeto de liquidación, sin embargo, si así lo acuerdan las partes será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Si **EL ARRENDADOR** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL AMBQ**, en los términos establecidos en ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. GASTOS: Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, salvo los consagrados en la Cláusula de Obligaciones del AMBQ.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, así como la legislación civil y comercial vigente que resulte aplicable.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y publicadas en la Plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TRIGESIMA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla en las siguientes direcciones:

- Por el **CONTRATANTE:** En la sede única del AMBQ situada en la Carrera 46 N° 82 – 209 Pisos 1 y 4

- Por el **CONTRATISTA:** En la dirección de su oficina ubicada en la carrera 52 N° 48 -10, de esta ciudad.